República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00358 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, adviértase que el termino de traslado de las objeciones al juramento estimatorio transcurrió en silencio.

Integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el debido trámite

se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del código General del Proceso, señalando para tal fin, las 9:00 horas de setiembre 16 de 2024.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que

oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes *(lit. b), num. 3º, art. 373 ibídem)*, asimismo, se hará la fijación

del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del articulado mencionado.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia.

Dado que el apoderado de Seguros Allianz Colombia pretende valerse de un dictamen pericial respecto del accidente de tránsito ocurrido en marzo 25 de 2018 objeto del presente litigio, conforme con el artículo 227 del código General del Proceso, se le concede un término de 15 días para que lo aporte.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f12f26891bfcf869ca71380b4fba89b208aa9b869ac23e49419ade9d0574fafd

Documento generado en 31/01/2024 05:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica